

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

MEGACABLE COMUNICACIONES



1. Objetivo	2
2. Alcance	2
3. Definiciones	3
4. Política	4
4.1 Generales	4
4.2 Prohibición del soborno a funcionarios públicos	4
4.3 Prohibición del soborno comercial	5
4.4 Capacitación	5
4.5 Informes y denuncias obligatorios	5
4.6 Política anti-represalias	6
4.7 Programa de anticorrupción	6
4.7.1 Viáticos y otros gastos de hospitalidad para funcionarios públicos	7
4.7.2 Regalos y cortesías de negocios	7
4.7.3 Aportaciones y proyectos sociales	8
4.8 Pagos de facilitación	8
4.9 Relación con proveedores	9
4.9.1 Due Diligence y “Banderas Rojas”	10
4.9.2 Cláusulas anticorrupción en contratos con proveedores	11
4.10 Libros y registros contables	12
4.11 Responsabilidad de los colaboradores e imposición de sanciones	12
4.12 Colaboración en investigaciones/auditorías internas y externas	12
4.13 Evaluación anual	13
4.14 Revisión	13
4.15 Sanciones	13

1. Objetivo

La presente Política tiene la finalidad de comunicar a todos los Colaboradores de Megacable Comunicaciones (la Compañía), así como a terceros relacionados y accionistas, un mensaje de rotunda oposición a la corrupción en todas sus manifestaciones, así como la voluntad de la Compañía de prevenirla y evitarla en todas sus actividades.

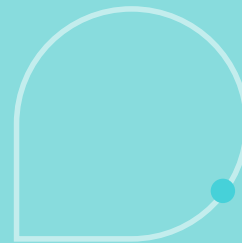
Esta Política establece un compromiso de permanente vigilancia y sanción de los actos y conductas que propicien la corrupción y de mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación y concientización de todos los Colaboradores, Proveedores y cualquier otra persona física o moral con la que la Compañía tenga relación, para fomentar una cultura de ética empresarial y honestidad.

2. Alcance

La presente Política es aplicable a todos los Colaboradores de Megacable Comunicaciones, incluyendo todas sus empresas, sistemas y departamentos, así como a Proveedores y terceros sujetos a una negociación o contrato con la Compañía o que actúen en representación de la misma.



3. Definiciones



Cualquier Cosa de Valor:

Incluye, pero no se limita a: Efectivo y equivalentes en efectivo (por ejemplo, cheques, órdenes de pago, tarjetas de regalo, etcétera), valores, productos, materia prima, descuentos en productos y servicios no disponibles para el público, regalos, comidas, entretenimiento, viajes, alojamiento, contribuciones políticas, y cualquier otra cosa de valor tangible o intangible (por ejemplo, un favor personal, una oferta de trabajo, donaciones, condonación de deudas, o el uso de equipos).

Entidad estatal o entidad controlada por el Estado:

Se refiere a cualquier entidad en la que (a) un gobierno tenga una participación de propiedad del 50% o mayor en la entidad; o proporcione el 50% o más del capital de la entidad; o (b) el gobierno posea menos del 50% de las acciones y proporcione menos del 50% del capital, pero controla la operación de la entidad.

Entidad gubernamental:

Incluye, pero no se limita a, los gobiernos nacionales, estatales y locales; departamentos; cuerpos; agencias; organismos de cualquier gobierno; entidades estatales o entidades controladas por el Estado; organizaciones internacionales públicas; y los partidos políticos.

Funcionario público o persona expuesta políticamente (PEP):

Incluye, sin limitación, (i) cualquier funcionario, empleado, consejero o agente de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier gobierno o entidad gubernamental, incluyendo, sin limitación, cualquier departamento, agencia, entidad controlada por el gobierno o cualquier persona que actúe en su función oficial; (ii) cualquier director, funcionario o empleado de una organización internacional; (iii) cualquier partido político, o funcionario afiliado o empleado, candidato a cargos públicos. Esta definición incluye a exfuncionarios gubernamentales, familiares cercanos de los funcionarios públicos o PEPs.

Familiar cercano:

Se refiere a los cónyuges, padres, hermanos, hijos, abuelos, nietos, tíos, tías y primos de una persona.

Leyes anticorrupción y lavado de dinero:

Se refiere a todas las leyes y convenciones anticorrupción relevantes, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes: (i) La Convención de la ONU contra la Corrupción; (ii) La Convención de la OCDE para Combatir el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros; (iv) la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; (v) la Ley General de Responsabilidades Administrativas, (vi) el Código Penal Federal de México y (vii) la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Negocios: Incluye, pero no se limita a cualquier acuerdo o contrato realizado entre Megacable Comunicaciones y una contraparte para proveer o recibir un producto o servicio entre ambas partes, en el cual puede existir o no una contraprestación.

Pago de Facilitación: Se refiere a un pago efectuado a un Funcionario Público con el fin de agilizar acciones gubernamentales rutinarias y no discrecionales (por ejemplo, un pequeño pago a un funcionario judicial para obtener copias de los archivos legales).

Proveedor: Cualquier agente, representante, intermediario, tercero, que preste un servicio, provea de un producto o de alguna manera contrate o se relacione comercial o profesionalmente con Megacable Comunicaciones.

4. Política

4.1 Generales

Es Política de la Compañía cumplir cabalmente con las leyes que integran al Sistema Nacional Anticorrupción, así como la normativa relativa a la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiamiento al terrorismo.

Megacable Comunicaciones impulsa una cultura preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la corrupción en los negocios, en todas sus formas, así como hacia la comisión de otros actos ilícitos y situaciones de fraude. La aplicación de los principios de ética es responsabilidad de todos los Colaboradores de la Compañía, con independencia de su nivel jerárquico.

Ese principio de “tolerancia cero” hacia la corrupción en los negocios, tiene carácter absoluto y prima sobre la eventual obtención de cualquier tipo de beneficio económico para la Compañía o para sus Colaboradores, cuando éste se base en un negocio o transacción ilícita y que contravenga las Leyes Anticorrupción.

4.2 Prohibición del soborno a funcionarios públicos

Las leyes anticorrupción penalizan el soborno a funcionarios públicos.

Esta Política prohíbe que cualquier Colaborador o cualquier persona que actúe en representación de la Compañía ofrezca, pague, prometa o realice pagos o Cualquier Cosa de Valor, ya sea de manera directa o indirecta, a cualquier Funcionario Público con la finalidad de obtener cualquier ventaja comercial indebida.

No existen límites monetarios, por lo cual cualquier monto podría ser considerado como un soborno.

4.3 Prohibición del soborno comercial

Los Colaboradores tienen estrictamente prohibido, directa o indirectamente, ofrecer, prometer, autorizar, dar o recibir Cualquier Cosa de Valor a cualquier persona o empresa del sector privado con el objetivo de influir en la toma de decisiones de negocios, en relación con las actividades comerciales de la Compañía.

La toma de decisiones sobre negocios incluye todas las etapas de la celebración de un contrato. Entre esas, de manera enunciativa, las comunicaciones previas a lograr un acuerdo, procesos de contratación; procesos para la importación de productos; licitaciones no públicas; trámites relacionados con impuestos o sanciones; etapa de demandas o acciones de ejecución; aplicación de reglamentos; y causas de rescisión del contrato, entre otras.

Esta prohibición debe interpretarse en sentido amplio, por lo que el entendimiento de los siguientes conceptos es esencial para la prevención de actos de corrupción con Funcionarios Públicos, clientes y/o Proveedores de Megacable Comunicaciones.

4.4 Capacitación

Los Colaboradores de Megacable Comunicaciones deben participar en programas de formación adecuados, de manera presencial, en línea, o por cualquier otro método que resulte apropiado y con una periodicidad suficiente para garantizar la actualización de sus conocimientos en esta materia y la posibilidad de plantear dudas e inquietudes. Esto incluye especialmente, formación sobre el Código de Ética y la presente Política, para prevenir cualquier supuesto de corrupción en cualquiera de sus modalidades.

4.5 Informes y denuncias obligatorios

Megacable Comunicaciones promueve un entorno de transparencia, manteniendo los canales internos adecuados para favorecer la comunicación de posibles irregularidades. Entre estos medios de comunicación se encuentran los canales como los líderes capacitados para la atención de dudas el Área de Recursos Humanos y el Área de Cumplimiento así como la propia plataforma de ESCALA para las denuncias sobre violaciones al Código de Ética y la presente Política, que permiten a los Colaboradores de la Compañía, a los Proveedores, a los clientes, y a los accionistas de la Compañía, comunicar conductas que, a juicio del denunciante, implican un riesgo para Megacable Comunicaciones o un potencial incumplimiento al [Código de ética de Megacable Comunicaciones](#) y a las políticas internas de la compañía o un acto contrario a la legalidad.

A todos los Colaboradores se les exige reportar cualquier sospecha de violación a la presente Política. Megacable Comunicaciones ha establecido procesos mediante los cuales los Colaboradores podrán reportar situaciones o conductas relacionadas con corrupción de forma anónima a través del sistema [ESCALA](#), el cual cuenta con acceso directo en cada una de las páginas oficiales de Megacable Comunicaciones.

4.6 Política anti-represalias

La Compañía se compromete a no adoptar ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra las personas que hubieran comunicado, de buena fe, a través de los canales referidos o por cualquier otro medio, la sospecha de o la comisión de alguna conducta irregular o de algún acto contrario a la legalidad, incluyendo las normas de actuación del Código de Ética.

Sin embargo, cualquier persona que reporte una sospecha de violación podrá estar sujeta a medidas disciplinarias en la medida en que este haya violado cualquier Política o procedimiento de la Compañía.

En caso de detectarse que una denuncia ha sido realizada de mala fe o con falsedad, se aplicarán las sanciones correspondientes.

4.7 Programa de anticorrupción

Con la finalidad de garantizar un cumplimiento íntegro de las Leyes Anticorrupción y la implementación efectiva de esta Política, Megacable Comunicaciones implementará procedimientos de cumplimiento anticorrupción que serán aplicables a todas las empresas de la Compañía, dondequiera que estas se ubiquen, diseñadas para prevenir, detectar y remediar violaciones por sobornos y por falta de registro o registros inexactos.

La Dirección y la Gerencia de cada Área, según corresponda será responsable de garantizar que se asignen los recursos necesarios para cumplir con los procedimientos aplicables. La Compañía podrá adoptar medidas anticorrupción para cualquiera de sus empresas por separado, conforme sea aplicable.

El Área de Cumplimiento será el responsable de la implementación de esta Política y de sus procedimientos. El Área de Cumplimiento le reportará con regularidad al Comité de Ética, el cual ejercerá una supervisión razonable por lo que se refiere a la implementación y efectividad de esta política. Asimismo, el Área de Capacitación, de Cumplimiento, en conjunto con el Comité de Ética creará un programa de ética que será promovido y puesto en práctica de manera sistemática en toda la Compañía.

Como mínimo, el Programa deberá prever procedimientos anticorrupción relacionados con los siguientes temas:

4.7.1 Viáticos y otros gastos de hospitalidad para funcionarios públicos

Por viáticos se entiende comida y alojamiento directamente relacionados con actividades comerciales y de promoción de la Compañía, incluyendo actividades de explicación de productos o servicios, demostraciones sobre cómo funcionan las instalaciones o unidades operativas o para la expedición de cualquier permiso o licencia sobre la ejecución de un contrato. No se aprobarán gastos que excedan lo razonablemente necesario, para cumplir los fines del negocio.

Los pagos para cubrir los gastos deben pagarse directamente a los Proveedores del producto o servicio del que se trate (por ejemplo, hoteles, restaurantes, aerolíneas y compañías de alquiler de coches) y nunca entregarse directamente al Funcionario Público.

4.7.2 Regalos y cortesías de negocios

No siempre es posible conocer o entender la intención de la parte que entrega el regalo, cortesía o cualquier Cosa de Valor; sin embargo, las circunstancias que rodean la provisión de un regalo o de una cortesía a menudo determinan si es apropiado otorgar o recibir el beneficio. Por esta razón, los Colaboradores, Proveedores y terceros, sujetos a una negociación o contrato con Megacable Comunicaciones deben asegurarse de que cualquier regalo o cortesía esté alineado con lo señalado en el Código de ética de Megacable Comunicaciones, y con lo siguiente:

- A.** Nunca debe ser en dinero en efectivo ni en forma de acciones, bonos, cheques, transferencia, depósitos, tarjeta de regalo u otro método similar a la entrega de dinero en efectivo.
- B.** Debe cumplir con todas las leyes, regulaciones y políticas comerciales aplicables.
- C.** Debe ser consistente con las costumbres locales y las normas aceptadas para cortesías profesionales.
- D.** Ser razonable, usual, tener un propósito comercial genuino y legítimo, y ser dado de buena fe sin la expectativa de algún beneficio o acción recíproca a cambio.
- E.** No deben extenderse a un Funcionario Público bajo ninguna circunstancia.

4.7.3 Aportaciones y proyectos sociales

En el caso de donaciones, patrocinios y membresías realizadas por la Compañía o en beneficio de algún miembro de Megacable Comunicaciones, sólo serán autorizadas por la Dirección General y/o Dirección General Adjunta y siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- A.** No ser pagadas a una cuenta privada o individual de un Funcionario Público.
- B.** No equipararse a una contribución política.
- C.** Conocer de manera previa y conforme al procedimiento establecido al efecto, los antecedentes del beneficiario, y el propósito para el que se realiza la donación, patrocinio o membresía.

4.8 Pagos de facilitación

Los pagos de facilitación están estrictamente prohibidos. Igualmente, se prohíbe hacerlo de manera directa o indirecta (a través de un tercero o a nombre de este). Por consiguiente, queda prohibido:

- A.** Instruir, autorizar o permitir a un tercero hacer un pago indebido en su nombre o en nombre de Megacable Comunicaciones;
- B.** Hacer un pago a un tercero, sabiendo o teniendo conocimiento de que probablemente será entregado indebidamente a un Funcionario Público.

("Conocimiento" es un concepto amplio e incluye no sólo la ceguera voluntaria, sino también consciente indiferencia respecto de señales que alertan que un tercero puede actuar corruptamente)

4.9 Relación con proveedores

La relación de Megacable Comunicaciones con sus Proveedores se basa en la legalidad, eficiencia y transparencia. El comportamiento ético y responsable es uno de los pilares de la actuación de Megacable Comunicaciones y sus Proveedores deben cumplir con las políticas, normas y procedimientos de la Compañía relativas a la prevención de la corrupción, el soborno y la extorsión. Ningún Proveedor de la Compañía deberá ofrecer o conceder a funcionarios públicos, a terceros o a cualquier Colaborador de Megacable Comunicaciones, en el contexto de la actividad empresarial desarrollada para o en nombre de este, directa o indirectamente, regalos, obsequios u otras ventajas no autorizadas, ya sean en dinero o en forma de otras prestaciones, con el objetivo de conseguir tratos especiales en la concesión o conservación de contratos o beneficios personales o para la empresa proveedora.

Se espera que los Proveedores que son contratados por la Compañía, cumplan con las leyes aplicables y mantengan los más altos estándares éticos de conducta empresarial.

La Compañía debe tener un acuerdo por escrito con cada uno de sus Proveedores, el cual debe:

- A** **Incluir una Cláusula Anticorrupción** mediante la cual los Proveedores se obliguen a cumplir con las Leyes Anticorrupción.
- B** **Incluir que un incumplimiento a las Leyes Anticorrupción** es causal de rescisión del contrato.
- C** Las excepciones que en la medida se busquen a este requisito, **solo podrán otorgarse con el consentimiento por escrito** de la Dirección General y/o Dirección General Adjunta.

En caso de que se determinara la terminación de la relación jurídica con un Proveedor por causas relacionadas a actos de corrupción, estos no podrán volver a ser contratadas por Megacable Comunicaciones durante el plazo establecido por el Comité de Ética y, en su caso, la contratación deberá ser aprobada por el Comité de Ética tomando en consideración los antecedentes del caso.

Las anteriores consecuencias, son sin perjuicio de las denuncias penales o administrativas que pueda presentar Megacable Comunicaciones o el ejercicio de las acciones civiles que correspondan.

4.9.1 Due Diligence y “Banderas Rojas”

Un Proveedor no debe ser contratado sin previa investigación de su historial, que permita garantizar, razonablemente, la integridad del mismo.

Durante la evaluación de los Proveedores, los Colaboradores de la Compañía deben estar atentos a las "banderas rojas" que pudieran presentarse o surgir.

Una "bandera roja", es un hecho o circunstancia que sirve como alerta de que un Proveedor puede actuar corruptamente.

Es responsabilidad del Colaborador que observe una “bandera roja”, denunciar el hecho mediante los canales internos o remitir inmediatamente el asunto al Comité de Compras quien deberá analizar el caso en particular y en su caso remitir con Dirección General.

La existencia de una o varias “banderas rojas” no necesariamente significa la desincorporación o la rescisión de un contrato con un Proveedor; sin embargo, se requerirá investigación adicional para resolver todos los problemas que deriven de dichas alertas.

A continuación, se muestra una lista enunciativa pero no limitativa de los factores que deben tenerse en cuenta antes de contratar a un Proveedor.

A. Reputación

- I. El país de origen tiene una reputación por corrupción.*
- II. El Proveedor tiene reputación de conducta no ética.*
- III. El Proveedor ha sido rescindido por otras empresas por conducta impropia.*
- IV. El Proveedor ha sido objeto de acciones civiles o penales.*

B. Vínculos con el gobierno

- I. El Proveedor tiene lazos familiares o comerciales con funcionarios públicos.*
- II. El Proveedor hace contribuciones políticas cuantiosas o frecuentes.*
- III. El Proveedor fue recomendado por un funcionario público.*

C. Capacidades

- I. *El Proveedor carece del personal o de las instalaciones para llevar a cabo el trabajo requerido.*
- II. *El Proveedor carece de experiencia relevante en la industria / técnica pertinente o no ha estado en el negocio por mucho tiempo.*
- III. *El Proveedor tiene poca estabilidad financiera o de crédito.*

D. Compensación

- I. *El Proveedor solicita una comisión u otro pago, por demás superior a la tasa de mercado o bien, solicita un pago inicial considerable.*
- II. *El Proveedor solicita que el pago se haga en efectivo o mediante cheques pagaderos en efectivo o al portador.*
- III. *El Proveedor solicita que el pago se haga a través de un tercero o en un tercer país.*
- IV. *El Proveedor solicita factura para reflejar una cantidad mayor que el precio real de los productos/servicios suministrados.*
- V. *El Proveedor se niega a documentar debidamente los gastos.*

E. Circunstancias cuestionables

- I. *El Proveedor solicita anonimato o que la relación sea un secreto.*
- II. *El Proveedor no coopera con las investigaciones de su historial o se niega a aceptar las leyes nacionales relativas a la corrupción pública y comercial.*
- III. *El Proveedor es ilegal bajo la ley local.*

4.9.2 Cláusulas anticorrupción en contratos con proveedores.

Todos los contratos con Proveedores, según sea el caso y dependiendo del tipo de relación jurídica que Megacable Comunicaciones tenga con ellos, deben contener disposiciones anticorrupción.

El Comité de Ética, será el encargado de determinar cuál será la consecuencia de un incumplimiento por parte de los Proveedores a la Política Anticorrupción, pudiendo implicar la rescisión del contrato y los reclamos correspondientes. Antes de emitir un fallo por parte del Comité de Ética, se desarrollará la investigación correspondiente a cada caso.

4.10 Libros y registros contables

La presente Política requiere que todas las transacciones financieras que realice Megacable Comunicaciones sean registradas de manera exacta y razonablemente detallada en los libros y registros de la Compañía de acuerdo con la normativa contable aplicable. Asimismo, establece la implementación de un control interno adecuado para detectar y prevenir actos de corrupción y soborno.

La Compañía tiene el compromiso de:

- A. Elaborar y mantener registros que reflejen de forma razonablemente detallada, precisa y pormenorizada las operaciones y enajenaciones de sus activos, y*
- B. Mantener un sistema de contabilidad interno que proporcione garantías “razonables” de que las operaciones se realizan y registran correctamente.*

4.11 Responsabilidad de los colaboradores e imposición de sanciones

Lo establecido en la presente Política es obligatorio y su incumplimiento dará lugar a la imposición de medidas disciplinarias, las cuales pueden incluir desde una llamada de atención, hasta la terminación de la relación laboral independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

Es responsabilidad de los líderes (quienes tengan equipos a su cargo) asegurarse que esta Política sea claramente comprendida y seguida por todos los Colaboradores que conforman el equipo, y que todos los Colaboradores transmitan la importancia de lo establecido en esta política a los Proveedores con los que contraten o tengan relación comercial.

4.12 Colaboración en investigaciones/auditorías internas y externas

Todos los Colaboradores deberán participar activamente y coadyuvar en los procesos de investigación que deban realizarse con motivo de alguna sospecha de incumplimiento o denuncia de algún acto ilegal y responder, de forma exhaustiva y veraz, a las preguntas de los auditores e investigadores internos o externos de las empresas de Megacable Comunicaciones o de los representantes de cualquier autoridad reguladora.

4.13 Evaluación anual

La participación en las capacitaciones, campañas de concientización y actividades que promuevan la ética en Megacable Comunicaciones, así como la adhesión a los principios y requisitos establecidos en esta Política, serán elementos de evaluación anual de cada Colaborador y será un factor fundamental a la hora de tomar decisiones relativas a la compensación, promoción y retención de los Colaboradores.

4.14 Revisión

El Comité de Ética con participación del Área de Cumplimiento para revisar periódicamente el contenido de la presente política, asegurándose de que recoge las recomendaciones y mejores prácticas en vigor en cada momento, y propondrá a Dirección General y Dirección General Adjunta las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua, atendiendo, en su caso, a las sugerencias y propuestas que realicen los profesionales de Megacable Comunicaciones.

4.15 Sanciones

En caso de no cumplir con la presente Política, se aplicarán las medidas disciplinarias que recursos humanos y el jefe inmediato determinen en conjunto, en estricto apego al reglamento interno de trabajo.